



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA 136789

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 333 de 2021 y el reglamento interno de esta Corporación, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada por RAFAEL PUPO LÓPEZ en procura del amparo de su derecho fundamental al debido proceso, presuntamente vulnerado por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena y el Juzgado 5º Penal del Circuito de la misma ciudad.

Igualmente, en aras de integrar debidamente el contradictorio, se **VINCULA** al presente trámite constitucional a las partes e intervinientes dentro del proceso 130016109529202003378, incluyendo, especialmente, a quienes han fungido como defensores del procesado.

Tanto los accionados como vinculados deberán informar las diligencias adelantadas en relación con los trámites y actuaciones cuestionados y allegar los soportes que respalden sus afirmaciones.

Acorde con los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que, dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, **ADVIÉRTASE** que todas las respuestas que se deriven del presente trámite deben ser remitidas exclusivamente a los correos despenaltutelas002dr@cortesuprema.gov.co despenal002tutelas@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co, identificando el informe con el número interno asignado por esta Corporación a la demanda de tutela.

CÚMPLASE.



HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria